

 Castilla-La Mancha	SISTEMA DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE “Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible”	SGFS- MBPGFS
---	---	-------------------------

ESTADO DE REVISIONES		
Revisión	Fecha	Descripción
0	26.04.22	

Revisión (Coordinador de GFS)	Aprobación (Jefe de Servicio)
Fdo:	Fdo:

CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	
Copia Controlada	Documento digital
Copia No Controlada	Documento impreso

Fecha: 26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MG-01 “Manual del Grupo de Certificación Forestal Delegación Provincial Desarrollo Sostenible Guadalajara”	Página 1 de 27
--------------------------------	--	----------------



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): B8EE724DC633B4E24BCCD8

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Gestión Forestal Sostenible	4
1.2 Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible	4
1.3 Cumplimiento de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible	4
2. BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE	5
2.1 Cumplimiento de la legislación	5
2.2 Condiciones generales	5
2.3 Conservación de zonas ripícolas	7
2.4 Conservación de fauna y flora	8
2.5 Protección de los lugares de interés histórico, arqueológico o cultural	9
2.6 Conservación de infraestructuras viarias y reducción de afección al suelo	9
2.7 Tránsito de vehículos terrestres a motor y acceso al monte para uso recreativo	10
2.8 Prevención y extinción de incendios forestales	11
2.9 Repoblaciones	12
2.10 Aprovechamientos maderables	15
2.11 Eliminación de residuos vegetales	16
2.12 Eliminación de árboles muertos o de características especiales	16
2.13 Aprovechamiento de leñas	17
2.14 Agricultura	17
2.15 Ganadería	18
2.16 Aprovechamiento cinegético	19
2.17 Aprovechamiento micológico	19
2.18 Plagas y enfermedades	20
2.19 Sustancias químicas	22
2.20 Derrame de sustancias peligrosas	23
2.21 Gestión de residuos	24
2.22 Consideraciones requeridas en la contratación de personal	25
2.23 Formación de los trabajadores	26
2.24 Prevención, seguridad y salud laboral	26
2.25 Detección de actividades ilegales o no autorizadas	27
3. INFORMACIÓN SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE	27



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): B8EE724DC633B4E24BCCD8

Fecha: 26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 2 de 27
----------------------------	---	----------------

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento pretende señalar la metodología a seguir para realizar las actividades propias de la gestión de las UGs certificadas bajo criterios de responsabilidad ambiental y social. Esta metodología busca principalmente el anticiparse a la aparición de impactos negativos, con las orientaciones más extendidas en este sentido en Castilla-La Mancha.

Esté código actuará de manera supletoria a lo estipulado en:

- La Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- El *sf-11 Manual de Buenas Prácticas en los aprovechamientos forestales de Castilla La Mancha*
- Lo establecido en los Instrumentos de Gestión Forestal de cada Unidad de Gestión

Estándose el gestor a lo más restrictivo que se encuentre en dichos documentos por el principio de precaución.

A la hora de contratar algún trabajo en el monte a una empresa de servicios forestales, se incluirán en el condicionado de las actuaciones los apartados de este código que le apliquen, comprometiéndose el contratista por escrito a cumplir estas indicaciones.

Todos los trabajadores que lleven a cabo trabajos en los montes certificados, deben conocer las especificaciones de este código para el tipo de trabajo que vayan a realizar, siendo informados de todas las singularidades ambientales y culturales del monte y las medidas que deben tomar para su protección.

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 3 de 27
---------------------------	---	----------------



1.1 Gestión Forestal Sostenible

La gestión forestal sostenible hace referencia al uso y utilización de bosques y terrenos forestales de tal forma que puedan conservar la biodiversidad, la productividad, la capacidad de regeneración, la vitalidad y el potencial de cumplir ahora y en un futuro, importantes funciones ecológicas, económicas y sociales, a nivel local, nacional y global y sin ocasionar perjuicio a otros ecosistemas.

1.2 Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible

Se consideran Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible (BPGFS), aquellas técnicas y pautas generales que debe aplicar un gestor forestal o cualquier persona que realice trabajos en el monte y sea responsable de ello, para una mejor orientación en el desarrollo de sus labores, de modo que, garantice el respeto, protección y mejora del medio ambiente (agua, suelo, aire, fauna, flora, etc.), dando cumplimiento a principios y criterios internacionales de conservación y sostenibilidad en unidades de gestión forestal (montes y grupos de montes).

1.3 Cumplimiento de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible

Para conservar y mejorar nuestro hábitat, la educación ambiental debe estar presente tanto en los individuos como en las comunidades, para adquirir conciencia de nuestro medio y aprender los conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia y también la determinación que les capacite para actuar, individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros.

El cumplimiento de las BPGFS habituales es una condición obligatoria para la concesión de determinado tipo de ayudas y la adjudicación de determinados trabajos y aprovechamientos, entre los que se encuentran los forestales (tratamientos selvícolas, mejora de infraestructuras, etc.).

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 4 de 27
---------------------------	---	----------------



2. BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

2.1 Cumplimiento de la legislación

- Deberán, como es obligado, conocer y cumplir con toda la legislación vigente y las condiciones establecidas tanto en el Proyecto como en los Pliegos de Condiciones Técnicas, aplicables a los trabajos que realicen. En particular en materia de conservación de la naturaleza, prevención de riesgos laborales, estando provistos sus operarios con equipos de seguridad homologados y demás requerimientos durante la ejecución de las prácticas forestales.
- Deberán, como es obligado, cumplir con la legislación vigente aplicable, identificando y comunicando a quien corresponda la aparición de testigos prehistóricos e históricos dentro del monte.

2.2 Condiciones generales

- Adoptarán las medidas necesarias para minimizar los impactos en la vegetación remanente tras las cortas o tratamientos selvícolas.
- Al planificar y ejecutar las actividades de corta, se debe considerar la minimización del impacto de éstas sobre el suelo a largo plazo, mediante actuaciones tales como:
 - Utilizar los métodos más apropiados, incluyendo la maquinaria y herramientas que más se adapten a las características del terreno.
 - Se evitará llevar a cabo cortas en zonas con pendientes mayores al 45%, y siempre teniendo en cuenta la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, y la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, en todo caso será necesario contar con la autorización previa para aquellas actividades que así venga contemplado en la legislación mencionada.

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 5 de 27
---------------------------	---	----------------



- En aquellas zonas forestales, en las que exista declarada alguna figura de protección, ya sea por la Ley 9/1999, 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como por la Ley 30/2014, 3 de diciembre, de Parques Nacionales, se estará a lo dispuesto en su norma de declaración, así como en aquellos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Plan Rector de Uso y Gestión aprobados al efecto sobre el territorio que ocupa el espacio.
- De igual forma al apartado anterior, en las Zonas Sensibles declaradas como tal (espacios incluidos en la Red Natura 2000, refugios de pesca, refugios de fauna, áreas críticas de especies amenazadas, entre otras) se deberá respetar las condiciones impuestas en su norma de declaración, así como otra normativa aprobada por la Unión Europea y los Convenios de Conservación de la Naturaleza que España ha suscrito.
- Especialmente, en los espacios Red Natura 2000 (ZEPA y ZEC/LIC), en el caso de que cuenten con Plan de Gestión aprobado, se deberá respetar la regulación de usos y actividades contenida en su documento 2 “Objetivos y Medidas de Conservación”, que considera usos y actividades compatibles, autorizables y no compatibles.
- La apertura y restauración de pistas forestales, y la localización y acondicionamiento de parques de desembosque debe ser planificada y autorizada de manera previa por la Administración, quedar suficientemente definida en el terreno, asegurando que los operarios de maquinaria conozcan la localización de su trazado.
- En la medida de lo posible, deberán minimizar la emisión de contaminantes atmosféricos (gases de combustión de la maquinaria y equipos, polvo) y acústicos, siendo obligatorio mantener en perfecto estado la maquinaria y equipos, planificar adecuadamente los tiempos de transporte, circular con moderación en aquellos lugares donde se genere polvo, evitar en la medida de lo posible provocar perturbaciones en época de nidificación y cría y, en

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS “Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible”	Página 6 de 27
---------------------------	---	----------------



todo caso, respetar los límites de velocidad y poseer, cuando corresponda, el mercado CE o la ITV.

- Procurar que el impacto visual sea el mínimo, zonificando y acondicionando las zonas de repostaje y mantenimiento de maquinaria.
- La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara podrá establecer limitaciones o modificaciones sobre las disposiciones establecidas en cuanto a períodos y condiciones de ejecución de las labores forestales por causas excepcionales climatológicas, fitosanitarias, de conservación de especies en peligro u otras, en orden a preservar la integridad de los recursos naturales de la zona. El gestor debe estar informado y acatarlas.
- La gestión llevada a cabo en las UG mantiene, mejora o restaura las características del hábitat asociadas a los ecosistemas nativos, para apoyar tanto la diversidad de las especies, como su diversidad genética. Por lo que se protegerán las Áreas de Muestra Representativas de los ecosistemas nativos, cuando existan, evitando en todo momento las afecciones por paso de maquinaria, caída de pies durante las cortas, etc.

2.3 Conservación de zonas ripícolas

- Deberán velar por la protección y mantenimiento de las áreas de vegetación ripícola, es decir aquellas situadas en los márgenes de los cauces fluviales.
- Reducir las perturbaciones de suelo en la cercanía de los cursos de agua mediante una adecuada planificación de los trabajos.
- Minimizar el ingreso de productos químicos u orgánicos en el cauce, no ubicando en sus proximidades:
 - Parques de desembosque de madera.
 - Almacenamientos de productos fitosanitarios y de residuos.
 - Áreas de reparación de maquinaria (en caso de eventuales averías), que en todo caso se repararán fuera del monte.

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 7 de 27
---------------------------	---	----------------



- No lavar ningún tipo de envase ni equipo en el curso de agua.
- No dejar residuos forestales dentro del cauce.
- Respetar como área de amortiguación la zona de Dominio Público Hidráulico.
- No atravesar el cauce con maquinaria ni camiones, excepto en las zonas acondicionadas para ello o que expresamente se autoricen al efecto.

2.4 Conservación de fauna y flora

- Conocer la flora y fauna de la zona, identificando a aquellas especies que estén protegidas o bajo algún régimen de protección.
- Tener conocimiento de las restricciones de la Administración en relación con la preservación de la flora y fauna de la zona.
- Las actuaciones en las proximidades de las áreas de nidificación de fauna protegida o amenazada se desarrollarán con las cautelas necesarias que permitan la reproducción, crianza o permanencia de las distintas especies, entendiéndose por áreas de nidificación las áreas en las que nidifiquen las aves incluidas en las categorías de “en peligro de extinción”, “vulnerable” y “de interés especial”, según la normativa vigente. En especial, se atenderá a las siguientes determinaciones:
 - Las actuaciones forestales en las áreas de nidificación deberán realizarse en las fechas en que no interfiera en la reproducción de la avifauna.
 - Los aprovechamientos forestales en torno a árboles que sustenten plataformas de nidificación de rapaces y otras especies protegidas deberán realizarse siempre que no interfieran en la reproducción de estas especies.
 - En cuanto a otras especies de vertebrados cuya conservación tenga un carácter prioritario en el marco del ordenamiento jurídico, se aplicarán criterios similares a los de las aves siempre que exista información sobre sus áreas de reproducción.

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS “Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible”	Página 8 de 27
---------------------------	---	----------------



- No dañar al regenerado ni a las especies protegidas, nobles y autóctonas mediante la ejecución de las tareas.
- El tránsito de la maquinaria y de los vehículos debe ser por el terreno específico para ello, evitando transitar por otros terrenos que no sea necesario o por los límites fuera de la obra.

2.5 Protección de los lugares de interés histórico, arqueológico o cultural

- En las zonas de afección de elementos catalogados como de interés histórico, arqueológico o cultural, se tomarán las siguientes precauciones previas a cualquier trabajo que pudiese alterarlos:
 - Evitar en cualquier caso el paso de maquinaria, remoción del terreno o el apeo de árboles que puedan afectar a estos elementos del patrimonio.
 - No realizar ninguna actividad que pueda suponer alteraciones, reforestación incluida, en la zona de afección 1 (5 a 10 metros de los elementos, según esté establecido).
 - En caso de detectar durante el desarrollo de la actividad un posible elemento de interés histórico, arqueológico o cultural, notificarlo al Departamento de Cultura de Castilla-La Mancha, que determinará si es preciso realizar nuevas prospecciones en la zona o algún informe concreto.

2.6 Conservación de infraestructuras viarias y reducción de afección al suelo

- Deberán prestar especial atención al estado de las vías y caminos forestales tras la ejecución de sus labores, debiendo restablecer las condiciones físico-mecánicas en aquellas infraestructuras que hubiesen quedado dañadas. Se debe circular a una velocidad adecuada y sin realizar maniobras bruscas.
- Si el estado del firme no es el óptimo, sobre todo después de lluvias intensas o persistentes, se elegirán caminos alternativos de manera provisional, siempre que ello sea posible.

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 9 de 27
---------------------------	---	----------------



- Únicamente se podrán autorizar hormigonados de la base en tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y/o de seguridad vial. En cualquier caso los hormigonados deberán ser empedrados o imitar el aspecto o tonalidad del firme natural.
- No circular por pistas en mal estado, encharcadas, con afloramientos rocosos, desprendimientos de piedras, etc.
- Se deberá evitar la circulación innecesaria de vehículos fuera de las vías existentes, con especial prevención a la circulación por las zonas de pradera, especialmente en las situaciones de humedad elevada.
- Detener la actividad y el tránsito en aquellos casos en que se detecten alteraciones significativas en el estado del firme o síntomas erosivos evidentes.

2.7 Tránsito de vehículos terrestres a motor y acceso al monte para uso recreativo

- Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso, pudiendo en cualquier caso la Administración, limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad de uso con la gestión de la conservación, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos y por motivos de riesgo a las personas.
- Durante los trabajos y aprovechamientos a realizar en el monte, se mantendrán los viales libres y despejados en todo momento para permitir el acceso en caso de emergencia.
- La velocidad máxima de circulación en caminos de tierra será la establecida en la legislación vigente en materia de uso recreativo y circulación de vehículos a motor en el medio natural. Actualmente la velocidad máxima permitida es de 30 km/h, salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 10 de 27
---------------------------	---	-----------------



- Los vehículos no podrán salirse de los caminos, pistas y carreteras excepto en los lugares previstos para ello o por necesidades inevitables de la gestión.
- No se puede hacer uso de focos luminosos diferentes de los exigidos por la legislación de tráfico para cada tipo de vehículo.
- Para la observación de la fauna se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
 - No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar la fauna.
 - No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.
 - No se interceptará la trayectoria de movimiento de los grupos de animales.
 - No se utilizarán sistemas de atracción, captura o repulsión de animales.

2.8 Prevención y extinción de incendios forestales

- En caso de incendios forestales, se deberán seguir las indicaciones de la Consejería, y en general se deberá: vigilar, informar inmediatamente en cuanto se detecte humo o cualquier conato de incendio, en su caso, avisar a los servicios de prevención de incendios forestales (112) y de ser necesario, según la legislación vigente, seguir las indicaciones del Director de extinción.
- Todos los vehículos a motor deben ir dotados de extintor (de espuma o gas carbónico) en perfecto estado de funcionamiento y con todas sus revisiones reglamentarias cumplimentadas.
- Prohibición de arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión, así como dejar medios mecánicos calientes sobre material combustible.
- En épocas de alto riesgo de incendio forestal se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación vigente y de las medidas excepcionales que se pudieran determinar, así como atender las posibles recomendaciones.

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 11 de 27
---------------------------	---	-----------------



- Durante todo el año se limitará el uso del fuego en el medio natural a aquellos trabajos en que su uso haya sido previamente proyectado y a aquellas situaciones en que se haya expresamente autorizado por la Consejería, en las condiciones que se hayan establecido al efecto, extremando las precauciones para evitar el origen y propagación de un posible incendio forestal y en cualquier caso actuando siempre de acuerdo a la legislación vigente, y más en concreto a la Orden por la que se regulan las campañas de prevención y extinción de incendios forestales.
- Siempre que sea posible, se procurará adelantar o posponer a la época de peligro alto de incendio forestal, la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situados en una franja de 400 metros alrededor de aquéllos.

2.9 Replantaciones

- Planificar y realizar las actividades de **preparación del terreno** de manera que se modifique el sitio hacia una condición mejor del suelo (estructura, mejora de la capacidad de retención de agua, régimen de nutrientes). Esta planificación debe considerar, además:
 - la temporización de las actuaciones, con objeto de conseguir una pronta reforestación de las superficies.
 - Los métodos de preparación del terreno no implicarán una degradación del suelo, conservando los enclaves de vegetación arbórea y matorral noble existentes con capacidad de regeneración natural.
 - la idoneidad de las condiciones ambientales, que aseguren un buen tránsito de maquinaria.
 - En la elección del método de eliminación o tratamiento de la vegetación preexistente y de la preparación del terreno para la plantación se tendrá en cuenta el valor de la vegetación y de la fauna presente, y de la que puede acceder a la plantación. Con carácter general no se destruirán nichos especiales para la cría (madera muerta de características que permitan la

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 12 de 27
---------------------------	---	-----------------



anidación de determinadas aves, majanos, etc.) y se respetarán los pies de especies nobles y arbolado autóctono.

- Las labores de implantación de una masa que supongan movimientos de maquinaria pesada se realizarán con el cuidado preciso para no perjudicar al terreno. La empresa está en la obligación de notificar a la Administración Forestal el uso de maquinaria en la acción previa a la repoblación, así como de contar con un maquinista registrado.
- En terrenos con pendiente inferior al 10%, se podrán realizar subsolados plenos; en el caso de pendientes superiores y si se opta por las preparaciones lineales, éstas se realizarán por fajas alternas y siguiendo las curvas de nivel.
- En los **trabajos de plantación** se tendrán en cuenta los siguientes apartados:
 - El ahoyado para la plantación se podrá realizar de manera mecanizada para pendientes inferiores al 20% o manual para las superiores al 20%.
 - Se realizarán una casilla de un volumen de 1m³, creando unas condiciones en el suelo para un mejor desarrollo de la plántula en los primeros estadios de su vida y asegurar así un menor porcentaje de marras.
 - La colocación de la planta se hará preferiblemente de forma manual, de una savia y con cepellón.
 - Se realizará con tempero y “a savia parada”.
 - Se considera que es una actuación de bajo impacto paisajístico dado el patrón de la zona
- En cuanto al **material vegetal** se utilizará material reproductivo que tenga al menos identificada su procedencia, siendo aconsejable, siempre que sea posible, material selecto. Optando por especies de flora autóctona adaptada a la calidad de estación, atendiendo a criterios de rentabilidad económica, de bajo impacto ambiental, adaptación ecológica demostrada y prácticas habituales en la zona avaladas por técnicos. En el Estudio del Entorno Económico y Social (E01) se

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 13 de 27
---------------------------	---	-----------------



presenta una justificación de la elección de las especies hasta el momento que debe tenerse en cuenta. Evitando el uso de especies alóctonas y otras especies exóticas con alto potencial invasor.

- En el **diseño** de cada nueva plantación se tendrá en cuenta:
 - No interrumpir los flujos naturales de agua o modificar negativamente la red de drenaje.
 - Mantener o potenciar la creación de fajas, franjas o áreas de vegetación autóctona, de ribera y/u otras frondosas que aporten valores de biodiversidad y sirvan como corredores naturales para la fauna silvestre.
 - Realizar un análisis de los posibles valores ambientales afectados.
 - Establecerá un mosaico de rodales de diferentes especies, edades y periodos de rotación, de acuerdo con el tamaño de la Unidad de Gestión o UG y de los patrones paisajísticos del entorno. En plantaciones continuas de más de 10 hectáreas se procurará introducir diferentes clases de edad en la masa.
 - Preferentemente no se utilizarán clones en las plantaciones.
 - No realizar plantaciones sobre suelos de características singulares.
- Se recurrirá al **abonado** únicamente bajo justificaciones técnicas y de aquellos productos legalmente autorizados, previo análisis y diagnóstico del suelo, con el fin de detectar las deficiencias existentes y evitar desequilibrios nutritivos.
- En caso de utilizarse **protector**, este tendrá las cualidades necesarias para proteger de manera adecuada a la plántula que se encuentra en su interior. Se mantendrá hasta que el correcto desarrollo de la plántula que le permita sobrevivir a las afecciones del ganado y la fauna silvestre.
- Previamente a la realización de cualquier plantación en los montes certificados, esta se comunicará a los posibles agentes implicados con al menos un mes de antelación, y se tendrán en cuenta todas las alegaciones que puedan recibirse.

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 14 de 27
---------------------------	---	-----------------



2.10 Aprovechamientos maderables

- Se planificará y ejecutará el aprovechamiento de manera que se minimicen los daños a la regeneración, pies residuales, matorral y arbolado autóctono, teniendo en cuenta la orientación de caída de los árboles a cortar.
- Se evitarán los daños en cursos de agua y vegetación asociada a la ribera, planificando las cortas de manera que no se produzcan derribos en el área de influencia de los mismos. No se utilizarán en ningún caso cauces como arrastraderos para la saca.
- Facilitar que las operaciones de apeo, procesado y desembosque de madera se sincronicen en el tiempo, con el fin de disminuir el riesgo de incendios forestales, plagas y enfermedades.
- Procurar que la localización de los puntos de almacenaje sea adecuada, de forma que se reduzcan las distancias de transporte y se minimice la erosión sobre el terreno.
- Se evitará el uso excesivo de los mismos arrastraderos para evitar la compactación y erosión superficial, y se procurará realizar esta tarea con un tempero adecuado del suelo; en caso de que no sean las adecuadas, conviene interrumpir la actividad por el tiempo que se estime conveniente.
- La apertura de nuevos itinerarios de desembosque (trochas) que supongan movimientos de tierra requerirán autorización previa de la Consejería.
- Los movimientos de maquinaria en los trabajos de desembosque evitarán la afección a zonas sensibles (arroyos, vaguadas, zonas húmedas, hábitats singulares, etc.).
- Realizar el apeo analizando y evitando las posibles caídas sobre formaciones o pies de especies de interés especial.
- Fomentar un arrastre responsable en el que únicamente se produzcan los mínimos daños inevitables inherentes a estos aprovechamientos.

- Realizar el arrastre de forma progresiva, de manera que se evite el enganche conjunto de fustes no alineados que por efecto abanico puedan causar importantes daños al regenerado y a la vegetación arbustiva.

2.11 Eliminación de residuos vegetales

Los restos finos, se eliminarán en un plazo de un mes a contar desde la ejecución de los mismos, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan. En la medida de lo posible, esta eliminación se realizará por medios mecánicos, priorizándose su reutilización si es posible. En caso contrario se dispondrán en cordones hasta la reforestación.

2.12 Eliminación de árboles muertos o de características especiales

ÁRBOLES MUERTOS O ENFERMOS:

Las cortas fitosanitarias (eliminación de pies muertos o enfermos) se realizarán manteniendo unos mínimos de madera muerta en el monte que permita el desarrollo de los hongos y la fauna, básicos en el ecosistema, siempre que no se identifique debidamente el riesgo de un fenómeno de plaga o enfermedad grave.

ÁRBOLES CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

De manera particular, se prestará especial atención para que no se vean afectados por las cortas aquellos pies en los que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- Que contengan nidos de rapaces y/o de alguna especie protegida, incluidos los pícidos (pájaros carpinteros).
- Que sean excepcionales por tener alguna especial significación natural, cultural o histórica.
- Que estén en lugares de pendiente superior al 50% y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arrastre.

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 16 de 27
---------------------------	---	-----------------



- Que estén en bordes de carreteras, caminos y zonas recreativas, salvo cuando esté debidamente justificado.
- Que se sitúen en las márgenes de ríos y arroyos, en una franja de cinco metros a cada lado.

2.13 Aprovechamiento de leñas

- Las leñas de copas se cubirán, cuando hubiera lugar a ello, por aforo, salvo que circunstancias especiales aconsejaran otra forma de cubicación, y su importe se considerará incluido en el correspondiente a los productos maderables.
- En el caso de que las leñas de copa, por su posible uso energético, a criterio de la Delegación Provincial fueran objeto de adjudicación independiente de las de los restantes productos que se obtengan de los árboles, se detallará esta circunstancia en los pliegos particulares.

2.14 Agricultura

- En cuanto a los cultivos que se encuentren integrados en los montes o alrededores a estos deberán tener en cuenta métodos de producción sanos, respetuosos con el medio ambiente y capaz de suministrar productos de calidad que respondan a las expectativas de la sociedad, para ello se debe cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica vigente al respecto.
- Se deberá cumplir con la normativa en este sector sobre el uso de plaguicidas y fertilizantes (Biocidas). Los productos utilizados no deben estar incluidos en las listas FSC de pesticidas altamente peligrosos (PAP) en las categorías de prohibidos (FSC-POL-30001A ES), dando preferencia a:
 - 1.- métodos no químicos sobre pesticidas químicos
 - 2.- pesticidas químicos no incluidos en las listas FSC de PAP
 - 3.- PAP de uso restringido por el FSC sobre PAP de uso muy restringido.

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 17 de 27
---------------------------	---	-----------------



- En el caso de utilizar algún PAP de uso restringido o muy restringido, la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara aprobará una Evaluación de Riesgos Ambiental y Social (ERAS) que pondrá a disposición de los ganaderos afectados y exigirá su cumplimiento, de acuerdo con la política de pesticidas FSC (FSC-POL-30-001 V3-0).

2.15 Ganadería

- Es necesario desarrollar las actividades ganaderas con criterios de seguridad agroalimentaria y para ello se debe cumplir la normativa vigente al respecto:
 - Llevar un programa sanitario preventivo (marcado por un técnico) especialmente para el control de parásitos y las enfermedades de declaración obligatoria.
 - Cumplir lo establecido en materia de Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero de carácter obligatorio.
 - Cumplir la normativa vigente en materia de uso de alimentos prohibidos y de anabolizantes.
 - Cumplir con la normativa vigente en materia de uso de productos para el tratamiento de enfermedades y desinfecciones del ganado. Los productos utilizados deben estar autorizados por la AEMPS (Asociación Española de Medicamentos y Productos Sanitarios) y no estar incluidos en las listas FSC de pesticidas altamente peligrosos (PAP) en las categorías de prohibidos (FSC-POL-30001A ES), dando preferencia a:
 - 1.- métodos no químicos sobre pesticidas químicos
 - 2.- pesticidas químicos no incluidos en las listas FSC de PAP
 - 3.- PAP de uso restringido por el FSC sobre PAP de uso muy restringido.



- En el caso de utilizar algún PAP de uso restringido o muy restringido, la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara aprobará una Evaluación de Riesgos Ambiental y Social (ERAS) que pondrá a disposición de los ganaderos afectados y exigirá su cumplimiento, de acuerdo con la política de pesticidas FSC (FSC-POL-30-001 V3-0).
 - La carga ganadera ha de ser la definida en los pliegos de condiciones y/o en los planes anuales de aprovechamiento.
 - Se deben respetar las zonas acotadas al ganado, especialmente aquellas que se encuentren en regeneración de la cubierta vegetal.

2.16 Aprovechamiento cinegético

Todo adjudicatario de aprovechamiento cinegético deberá cumplir con la legislación vigente en materia de caza en Castilla-La Mancha y cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones del aprovechamiento.

2.17 Aprovechamiento micológico

La regulación micológica está basada en la Orden de 15/11/2016, de regulación de la recolección de setas silvestres en los montes de Castilla-La Mancha, y se caracteriza por un sistema de permisos obligatorios que ofrecen una serie de servicios al recolector. Los beneficios generados por este sistema repercuten directamente en la población local, los ayuntamientos y en la gestión sostenible de los recursos micológicos.

La recolección de setas silvestres en los montes se realizará de acuerdo con los principios y normas generales sobre aprovechamientos forestales contenidos en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 19 de 27
---------------------------	---	-----------------



del monte, de acuerdo con lo que se dispone en la presente orden, de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación.

Esta actividad estará sujeta a lo dispuesto en los proyectos de ordenación de montes u otros instrumentos de gestión de montes legalmente aprobados y vigentes, o en su caso al plan anual de aprovechamientos.

Se seguirán las siguientes pautas generales en la recolección de setas:

- Podrán ser objeto de recolección las setas que hayan alcanzado su tamaño normal de madurez, respetando los ejemplares pasados, rotos o alterados.
- No se recolectarán ejemplares en sus primeras fases de desarrollo.
- Las setas recolectadas por error o alteradas, deberán dejarse en el terreno, en su posición natural. L
- os sistemas y recipientes utilizados para la recolección y el traslado de las setas por el monte, deberán permitir su aireación y la caída al exterior de las esporas.
- Las herramientas utilizadas para la recolección de setas serán navajas y cuchillos.
- El terreno deberá quedar en las condiciones originales, debiendo rellenarse los agujeros producidos en la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.
- Las setas deberán ser recolectadas y transportadas de forma que permitan su correcta identificación taxonómica.

2.18 Plagas y enfermedades

- La gestión de plagas o enfermedades se realizará por medio de lucha integrada, que evita el uso de productos químicos. De utilizarse productos químicos, sólo se haría en tratamientos curativos (nunca preventivos) cuando se justifique que no

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 20 de 27
---------------------------	---	-----------------



existe otra alternativa viable y que la plaga o enfermedad va a suponer un daño mucho mayor que el coste económico y ambiental del uso del producto químico.

- En el control de plagas y enfermedades no se utilizarían los siguientes productos químicos:

- Clasificados como de tipos 1 A y 1 B por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- De hidrocarbonados clorados.
- Persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimenticia más allá del uso deseado.
- No específicos.
- Cualquiera prohibido por acuerdos internacionales.

- No se utilizarían tampoco organismos genéticamente modificados en el control de plagas y enfermedades, ni está previsto el uso de agentes de control biológico.

- En la actualidad no se toma ninguna medida concreta de control, pero de considerarse necesario las actuaciones tendrán en cuenta las características del medio y la dinámica de las plagas o enfermedades, estando orientadas a la reducción de su incidencia a unos niveles mínimos mediante el empleo integrado de todas las técnicas y medios idóneos. Se recomendará, por tanto:

- Utilización de cajas nido para especies insectívoras.
- Empleo de trampas con feromonas de la especie considerada como plaga cuando se considere necesario.
- En caso de sospecharse la presencia de enfermedades de carácter fúngico en un monte, se desinfectarán las herramientas de poda de pie a pie, no utilizándose motosierra.
- En las claras se eliminarán los pies con presencia de escolítidos, evitando que esa madera una vez cortada permanezca en el monte tiempo suficiente para permitir un ciclo completo del insecto.

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 21 de 27
---------------------------	---	-----------------



- Evitar prácticas que fomenten la aparición de plagas o enfermedades, facilitando siempre que sea posible, la eliminación de restos o la retirada de biomasa.
- Asimismo, unas prácticas selvícolas adecuadas como las indicadas en este Código de buenas prácticas, previenen la aparición de plagas en la masa forestal al mantener el vigor del arbolado.
- La gestión de los posibles fenómenos de plaga o enfermedades agresivas se realizará en todo caso consultando al organismo competente de la Administración, con el fin de alinearse con las estrategias a nivel regional, siempre que no se incumpla lo anteriormente expuesto con respecto a uso de fitosanitarios.
- En el caso poco probable de que se recurriese al uso de fitosanitarios, se desarrollaría un protocolo de emergencia para controlar los posibles impactos negativos, se informaría a la entidad de prevención de riesgos laborales y se desarrollaría una estrategia para la gestión de los residuos.
- Durante el desarrollo de cualquier actividad en el monte, se deberá observar el arbolado de forma tal, que en breve espacio de tiempo pueda ser detectada la aparición de una posible plaga o enfermedad debiendo tomar las medidas oportunas, advirtiendo con la máxima celeridad a la Consejería.

2.19 Sustancias químicas

- Deberán Identificar todos los recipientes que contengan sustancias químicas (mediante el envasado y etiquetado correcto).
- Deberán disponer siempre de las Fichas de Datos de Seguridad, que informan sobre los peligros inherentes al producto y sobre las precauciones a tomar en su manipulación y almacenamiento.
- No deben ser transportadas junto a comida y/o bebidas.
- Los depósitos de sustancias químicas deberán estar ubicados en instalaciones adecuadas siempre fuera del monte. Únicamente se permitirá la presencia de estas sustancias en el monte en el momento en que sean aplicadas, siempre a la dosis y modo de aplicación recomendado más apropiado. En todo caso, su aplicación se realizará a una distancia mayor a 100 metros de cursos de agua y vías de drenaje,

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 22 de 27
---------------------------	---	-----------------



en días sin viento y lluvia y cuando se prevea que no va a llover para evitar lavados del producto.

- En la aplicación de productos químicos (fitosanitarios, fertilizantes, fitocidas), deberán:
 - Respetar las dosis recomendadas. Hacer la aplicación en la época adecuada y a los intervalos necesarios.
 - El personal que vaya a realizar la aplicación debe estar formado, deben poseer el carnet de “manipulador y repartidor de plaguicidas y productos fitosanitarios” expedido por la autoridad competente.

2.20 Derrame de sustancias peligrosas

Si un derrame se produce sobre tierra, se extrae la capa afectada y se procede en cuanto a la gestión de este residuo prohibiendo su dispersión por el monte, en todo caso se recogerá y almacenará, siguiendo siempre las indicaciones del gestor de residuos peligrosos autorizado para ello. La tierra impregnada de sustancias peligrosas es un RESIDUO PELIGROSO, por lo tanto, se debe:

- Informar al encargado tan pronto como sea posible que se ha producido un derrame.
- Recoger esta tierra contaminada, con una profundidad mínima de 10 cm. Y en todo caso hasta que se aprecie cambio de color por suelo no impregnado de la sustancia.
- Almacenamiento en su correspondiente contenedor/bolsa para proceder a su retirada como residuo peligroso.
- Poner en manos de un gestor autorizado el residuo peligroso producido.

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS “Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible”	Página 23 de 27
---------------------------	---	-----------------



2.21 Gestión de residuos

- Se cumplirá lo establecido en la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberán velar por el mantenimiento, dentro de la unidad de gestión, de la limpieza de residuos causados por las actividades forestales.
- Deberán mantener las zonas de trabajo limpias, sin restos de basura esparcida por el suelo, estos residuos urbanos se deberán recoger y depositar en el contenedor apropiado más cercano.
- En caso de generarse residuos peligrosos, deberán respetar las siguientes indicaciones:
 - Almacenar correctamente los residuos peligrosos mediante bidones o envases sólidos y resistentes sin defectos ni fugas.
 - Estos recipientes o envases deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble mediante etiqueta donde figure: Código de identificación del residuo que contiene, nombre, dirección y teléfono del titular del residuo, fecha de envasado (se pondrá una vez se proceda al llenado y sellado el bidón o envase), naturaleza de los riesgos.
 - No mezclar los residuos peligrosos con otros residuos, ni con objetos ni elementos de uso personal (EPI, comida o bebida, etc.)
 - No mezclar residuos peligrosos entre sí.
 - Todo el personal implicado en los trabajos deberá velar para que no se produzcan pérdidas, deterioros o inutilizaciones indebidas de estas sustancias ni del equipamiento del trabajo.
 - Tanto en la manipulación de recogida como de depósito, se extremará el cuidado para evitar derrames accidentales.

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 24 de 27
---------------------------	---	-----------------



- Gestionar los envases de productos peligrosos, así como los trapos y otros materiales impregnados, (disolventes, fungicidas, barnices...) como residuos peligrosos mediante un gestor autorizado.
- Gestionar mediante gestor autorizado los residuos de aceites usados de maquinaria (no quemar ni verter de forma incontrolada).
- Impermeabilizar el suelo en la zona de almacenamiento de residuos especialmente líquidos, para evitar su contaminación con residuos peligrosos.
- En caso de derrame sobre tierra, se extraerá la capa afectada, almacenándola en su correspondiente contenedor/bolsa, y tratándola como residuo peligroso.

2.22 Consideraciones requeridas en la contratación de personal

Al realizar contrataciones de personal se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Igualdad: En la contratación de personal para los trabajos forestales no existirá discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Fomento del empleo local: Se facilitará el acceso de la comunidad local a los puestos de trabajo relacionados con las actividades forestales.
- Rangos salariales: Los salarios y otras retribuciones y complementos de los trabajadores serán, como mínimo, los dispuestos en los convenios colectivos aplicables en su caso.
- Libertad sindical: Los trabajadores tendrán libertad para organizarse sindicalmente y para la elección de sus representantes, según lo dispuesto en el real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en vigor, y de todas aquellas normas de modificación posterior.

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 25 de 27
---------------------------	---	-----------------



2.23 Formación de los trabajadores

Se garantizará que los trabajadores que realicen actividades en el monte cumplan con los siguientes puntos:

- Especialización: Los trabajadores no desempeñarán tareas para las que no estén cualificados.
- Formación: Se requerirá la formación demostrable pertinente en las labores que así lo requieran (manipulado de fitosanitarios, prevención de riesgos, etc.) y se favorecerá que los trabajadores accedan a otros tipos de formación complementaria útiles para su puesto de trabajo (utilización de motosierra, técnicas de poda, etc.).
- Información: Los trabajadores estarán informados sobre los cambios y aspectos de la gestión forestal que puedan tener repercusión sobre sus condiciones laborales.

2.24 Prevención, seguridad y salud laboral

- Los propietarios y gestores de las UG se comprometen a garantizar unas condiciones de seguridad y salud en los trabajos que cumplan, como mínimo, con lo establecido por la normativa, trabajando por mejorar estas condiciones de manera continua.
- Las empresas contratistas y el personal propio estarán cubiertos por un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en los términos que marca la normativa.
- Las empresas contratistas y el personal propio estarán cubiertos por un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en los términos que marca la normativa.
- Se deberá observar un cumplimiento estricto, en los casos en que proceda, de lo recogido en los Estudios y Planes de Seguridad.
- Todos los trabajadores deberán estar capacitados para desempeñar su puesto de trabajo y deberán tener los equipos de protección individual (EPIs) que establezca el técnico de prevención en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Todos los trabajadores deben conocer los riesgos a los que están expuestos en sus áreas de trabajo y las prácticas que deben seguir para evitarlos, por ello, es

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 26 de 27
---------------------------	---	-----------------



necesario que estén informados y formados a través de cursos o sesiones que organice la empresa u otro organismo. Esta formación e información deberá poder acreditarse.

- Se mantendrá un registro de los posibles accidentes y un protocolo de actuación ante ellos tal y como estipule cada Plan de Prevención de Riesgos Laborales (PPRL).
- Se dispondrá de un botiquín con los elementos necesarios (tal y como especifique el PPRL) en el área de trabajo.
- En caso de producirse accidentes graves, sin perjuicio de los requisitos legales exigibles, deberán comunicarse a la Consejería a la mayor brevedad.

2.25 Detección de actividades ilegales o no autorizadas

Cuando se tenga constancia de una actividad ilegal o no autorizada en la UG o en los terrenos colindantes (caza o pesca furtiva, recolección o aprovechamientos no autorizados, asentamientos irregulares, etc.), y con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar dichas actividades, se pondrá en conocimiento de los Agentes medioambientales para que valoren la posible infracción y sanciones que pudieran aplicarse.

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

Para una mayor y más detallada información sobre las técnicas consideradas como Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible y la legislación relacionada, pueden dirigirse a los Servicios Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Fecha:26.04.22 Rev. 0.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 27 de 27
---------------------------	---	-----------------

